

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
Demandado:	LUZ ADRIANA GIRALDO ESCANDON
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00075 00

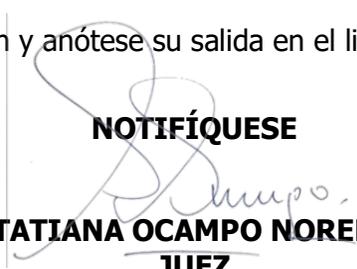
Revisado el expediente se observa que el domicilio del demandado se ubica en el Municipio de Palmira, motivo por el cual, este despacho carece de competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 28 del C.G. del P.

Si bien es cierto, tratándose de obligaciones derivadas de negocios jurídicos o que involucren títulos ejecutivos, existe una competencia concurrente entre el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación, se observa que, en el título base de recaudo, fue señalado como lugar de cumplimiento de la obligación el Municipio de Palmira, motivo por el cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del C. G. del P, el Juzgado:

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda por las razones antes anotadas.
2. Remitir la presente demanda por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Civiles Municipales Palmira- Reparto, atendiendo lo ya señalado.
3. Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ